

Martes, 13 de marzo de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

**EDICTO. Bases reguladoras para la contratación laboral no permanente de una plaza de Técnico/a de Turismo para la oficina de turismo de Guadalupe.**

Siendo necesario para el Ayuntamiento que presido, disponer de los servicios de Técnico de Turismo y en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de selección, que a continuación se transcriben literalmente, del proceso selectivo para contratación, con carácter de personal laboral no permanente, de una plaza de Técnico de Turismo para la oficina de turismo de Guadalupe.

SEGUNDO.- Publíquense las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y en los perfiles oficiales de las redes sociales.

TERCERO.- Dese cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Guadalupe, 8 de marzo de 2018  
Felipe Sánchez Barba  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de marzo de 2018

### BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO DE GUADALUPE

1.- OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico/a de Turismo para la Oficina de Turismo de la localidad de Guadalupe, a jornada completa, mediante el acuerdo suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guadalupe para el sostenimiento de esta oficina.

La duración del contrato laboral será desde la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de 2018.

Las funciones se orientarán, no sólo a ser mero informador/a de los recursos turísticos de Guadalupe y su comarca sino que, dado que se pretende que actúe como verdadero/a dinamizador/a turístico/a de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubica, prestará en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre estas funciones estarán las siguientes:

- Asesoramiento a empresas locales del sector turístico.
- Promoción y organización de eventos de promoción turística.
- Gestión de la página y blog de la oficina turística, así como los perfiles que esta tiene en las RRSS.
- Gestión y control de los recursos turísticos locales.
- Coordinación con la Concejalía de Turismo de las políticas turísticas locales.
- Información turística actualizada a los visitantes, turistas y empresas afines, tanto en destino como en origen.
- Detección de necesidades formativas y puesta en marcha de planes de formación específicos para el sector.
- Participar en representación del sector turístico de Guadalupe en aquellos foros u órganos en los que pueda estar representado.
- Cualesquiera otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.

La selección se efectuará por el sistema de Oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- Ser mayor de 16 años
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado/a de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, domingo y festivos.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Turismo, Grado en Turismo o Equivalente.

3.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos,



Martes, 13 de marzo de 2018

domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe (Avda. Conde de Barcelona, 2. 10140 Guadalupe Cáceres) se presentarán en el Registro General de este, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, que podrán ajustarse al modelo establecido en el Anexo I, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la Base segunda.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.
- Proyecto de Plan Estratégico para la Dinamización del Sector Turístico de la Localidad para su implementación en el municipio, que tenga en cuenta aspectos como la formación del sector, la dinamización y mejora de la oferta, la promoción, la realidad económico-social y cultural del turismo en Guadalupe, etc.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas concediéndose un plazo de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones.

En los 2 días siguientes se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y el lugar y fecha de la primera prueba del proceso.

Todos los anuncios y resoluciones del presente procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe y en su página web (<http://www.aytodeguadalupe.es/>)

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El tribunal calificador de las pruebas estará clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a empleado/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe.
- Vocales: Dos empleados/as designados/as por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, y un/a vocal designado/a por la Junta de Extremadura.
- Secretario/a: Un/a empleado/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe que tendrá voz y voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización. El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará



Martes, 13 de marzo de 2018

exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiese realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**5.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.** Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistas del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamadas, comporta que decae automáticamente su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.

De la sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/las aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por quienes hayan opositado

#### 6.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

**1º PRUEBA: ORAL.** Consistirá en la exposición y defensa ante el Tribunal del proyecto presentado junto con la solicitud descrito en la BASE TERCERA relativo al plan de acción estratégico y dinamización de la Oficina de Turismo y del sector del turismo en la localidad. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos. En este ejercicio, que tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante, se valorará particularmente la calidad de la expresión oral en la exposición y defensa del proyecto, el volumen y comprensión de conocimientos de la realidad turística, cultural y socioeconómica de Guadalupe, los conocimientos de gestión administrativa relacionadas con el puesto y la concreción, concisión y claridad de ideas.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con la exposición y defensa del proyecto desarrollado, debiendo contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal. **2º PRUEBA: ORAL.** Consistirá en una prueba oral en inglés sobre temas relacionados con la Cultura, Historia y Turismo en Guadalupe. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos. Se valorará el dominio, fluidez y capacidad de expresión del idioma inglés. La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos pruebas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la 1º prueba. De persistir el empate se resolverá por la mejor puntuación de la 2º prueba. Y en caso de que no se resuelva el empate se decidirá por sorteo.

**7.- LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de quienes hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida y la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Martes, 13 de marzo de 2018

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de contratación en favor de la persona con mejor puntuación conforme a los criterios fijados en la Base sexta. Se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación de quienes hayan superado las pruebas.

8.- **IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente. En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

9.- **PUBLICACIÓN.** Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP de Cáceres, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

10.- **BASE FINAL.** Se establece un período de prueba de 15 días con la persona o personas que resulte/n contratada/s. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas y público en general en las Dependencias municipales para su consulta

